

DECRETO N° 783
TEMUCO, 21 NOV 2025
VISTOS:

1. Las Especificaciones Técnicas- Compra Ágil "Adquisición de materiales de enseñanza para alumnos Pro-retención Escuela Boyeco".
2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-455-COT25 "Adquisición de materiales de enseñanza para alumnos Pro-retención Escuela Boyeco".
3. La orden de compra N°5060-590-AG25 de fecha de envío de 23 de julio de 2025, aceptada por el proveedor, Importaciones José Wenceslado Klaiber Esperguel EIRL Rut:76.167.938-4.
4. Historial de Orden de Compra N°5060-590-AG25, en que consta fecha de envío y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITC, por "Adquisición de materiales de enseñanza para alumnos Pro-retención Escuela Boyeco".
6. Lo dispuesto en el Reglamento 79 Ter de la Ley 19.886, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al Proveedor Importaciones José Wenceslado Klaiber Esperguel EIRL Rut:76.167.938-4 por atraso en el plazo de entrega de los bienes, de fecha 22 de agosto de 2025.
8. Los descargos presentados por el proveedor Importaciones José Wenceslado Klaiber Esperguel EIRL, recepcionados con fecha 26 de agosto de 2025, a través de correo electrónico.
9. Ord. N°106 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 14 de octubre de 2025.
10. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
11. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por la ITC, Sra. María Cohen Marinao, directora Escuela Boyeco, acredita disconformidad por "Adquisición de materiales de enseñanza para alumnos Pro-retención Escuela Boyeco".
2. Que, la orden de compra N°5060-590-AG25 por "Adquisición de materiales de enseñanza para alumnos Pro-retención Escuela Boyeco" fue enviada el 23 de julio de 2025 y aceptada en el 29 de julio de 2025.
3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 05 días hábiles una trascurrida las 24 hrs desde el envío de la orden de compra, es decir, el 31 de julio de 2025, conforme a lo mencionado en las Especificaciones Técnicas situación que no ocurrió, sólo hasta el día 01 de agosto del 2025, presentando un atraso de 01 día hábil.
4. Que, Conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de la compra, el no cumplimiento del plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa máxima del 30% sobre el monto neto de la adjudicación. La cual, se calculará dependiendo del rango de días de atraso.
5. Que, el proveedor fue notificado con fecha 22 de agosto de 2025 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 79 ter de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
6. Que, el proveedor Importaciones Jose Wenceslado Klaiber Esperguel, presento descargos singularizado en el visto N°8, con fecha 26 de agosto de 2025.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

7. Que, el proveedor indica que, la demora en la entrega se debió a que, la orden de compra tenía 24 items con algunas cantidades que se encontraban agotadas, debido a que enviaron una cotización, fue aceptada en julio, estando vencida el 27 de marzo. Por el tiempo de envío y postulación hay productos que naturalmente se agotaron y aun así gestionaron una rápida reposición.
8. Que, Ord N°106 de fecha 14 de octubre de 2025 efectuado por jurídico DAEM indica que, el proveedor estaba en conocimiento los plazos de entrega.
9. Que, si bien se acredita que la cotización efectuada por el proveedor es de fecha 27 de marzo, vigente hasta el 06 de abril, ello no tiene mérito suficiente a fin de acreditar fundadamente la justificación al atraso en el envío de los productos.
10. Que, en tal sentido, no es posible acoger los descargos del proveedor.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 10% del valor neto adjudicado, correspondiente al rango de 1 a 3 días hábiles de atraso, resultando un total de \$103.350.- (Ciento tres mil trescientos cincuenta pesos) al proveedor Importaciones José Wenceslado Klaiber Esperguel EIRL Rut:76.167.938-4.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-590-AG25, las multas señaladas en las especificaciones técnicas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Importaciones José Wenceslado Klaiber Esperguel EIRL Rut:76.167.938-4.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Av Balmaceda 964, Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JOAQUÍN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RGM/MCI/mme
DISTRIBUCIÓN

- Secretario Municipal (Notificar)
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
 - Of. de Partes Municipalidad
- IDOC: 3170777

